



SANTIAGO,

22 ENE 2004

RESOLUCION SII EX - Nº 26 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra ñ), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.915, publicada en el Diario Oficial de 04.12.2003 sobre Presupuesto para 2004, la Ley N° 19.886 de 30.07.2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios; y, Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y,

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, el Departamento de Capacitación, perteneciente a la Subdirección de Recursos Humanos requiere contratar para el año 2004 los servicios profesionales de una persona natural para diseñar y proponer mejoras metodológicas de instrumentos de detección de necesidades y evaluación de las acciones de capacitación.

2º) Que, dichas labores han sido realizadas, en forma satisfactoria, desde el año 2001, por el Doctor en Educación, don Osvaldo Fernando Almarza Arce, a quien se ha contratado en forma sucesiva.

3º) Que, el artículo 3 letra a) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, señala expresamente que se excluyen de dicha ley los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales.

4º) Que, el Servicio de Impuestos Internos y el Sr. Osvaldo Almarza, firmaron el Contrato N° 1049 de fecha 16 de Enero de 2004, el cual considera un valor bruto por hora, de \$11.591.- (once mil quinientos noventa y un pesos). La forma de pago será en proporción a las horas mensuales efectivamente trabajadas, con un tope mensual de 88 horas. Por lo tanto, el monto bruto anual máximo sería de \$12.240.000.- (doce millones doscientos cuarenta mil pesos).

**RESUELVO:**

**I. APRUEBASE** el Contrato N° 1049, de fecha 16 de Enero de 2004, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y don Osvaldo Fernando Almarza Arce, el que a letra expresa:

## CONTRATO N ° 1049

En Santiago de Chile, a 16 de Enero del 2004, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2 oficina 200, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, don **OSVALDO FERNANDO ALMARZA ARCE**, chileno, Doctor © en Educación, Cédula de Identidad N° 4.177.538-6, en adelante **EL PROFESIONAL**, con domicilio en Las Arañas N° 2187-A, Comuna de La Reina, se ha acordado lo siguiente:

### **PRIMERO: Objeto del Contrato**

En este acto y por el presente instrumento **EL SERVICIO** y **EL PROFESIONAL** celebran un contrato en virtud del cual **El Profesional** se obliga a prestar a aquél los siguientes servicios:

- a) Diseñar y proponer mejoras metodológicas de instrumentos de detección de necesidades y evaluación de las acciones de capacitación.
- b) Diseñar materiales educativos para programas técnico-tributarios de apoyo en la formación de monitores internos.
- c) Asesorar metodológicamente el diseño de cursos en materias tributarias del Departamento de Capacitación.
- d) Dictar cursos, talleres o actuar como facilitador en actividades de capacitación y/o desarrollo de los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos.
- e) Realizar tareas de certificación de la calidad de los diseños metodológicos y material de apoyo de los cursos de capacitación del Servicio de Impuestos Internos.

### **SEGUNDO: Marco y propiedad de productos**

El alcance del contrato estará dado por el cumplimiento de las tareas que se fijen entre **El Profesional** y la Subdirección de Recursos Humanos del SII.

Todos los desarrollos y documentos que realice **El Profesional**, tanto de Cursos Técnico-Tributarios como de programas de capacitación y formación de monitores, serán de propiedad intelectual exclusiva del **SERVICIO**.

### **TERCERO: Precio del contrato y forma de pago**

El precio anual máximo de los servicios contratados es la cantidad de \$12.240.000.- (Doce millones doscientos cuarenta mil pesos) impuestos y retenciones incluidos. Esta cantidad será pagada en 12 parcialidades cada una de \$1.020.000.- (un millón veinte mil pesos) impuestos o retenciones incluidos, una vez que el Profesional haya presentado su boleta de honorarios, la que deberá llevar el V°B° del Subdirector de Recursos Humanos y estar acompañada de un informe de dicho Subdirector que exprese haber recibido los servicios contratados a satisfacción, mencionando expresamente las horas trabajadas.

Por otra parte, **El Profesional** se obliga a prestar sus servicios en las dependencias del Servicio de Impuestos Internos, con una extensión de 1.056 horas anuales, equivalentes a 88 horas mensuales. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el Subdirector de Recursos Humanos. En los casos que dedique más o menos de las 88 horas mensuales, el SII ajustará el pago en forma proporcional a las horas trabajadas, considerando un marco anual máximo de 1.056 horas de dedicación.

Cuando el SII requiera que el Profesional ejecute servicios fuera de la ciudad de Santiago, los gastos en que incurra le serán reembolsados, con la aprobación previa del Subdirector de Recursos Humanos.

**CUARTO: Vigencia del contrato**

El contrato entrará en vigencia el día 16 de Enero de 2004 y regirá hasta el 31 de diciembre del 2004, con opción a ser renovado al término de ese período, sucesivamente por períodos anuales iguales, en la medida que el Subdirector de Recursos Humanos emita un informe aprobatorio, resumiendo las labores prestadas y solicite dicha renovación. La intención de no perseverar en el contrato de una de las partes será comunicada a la otra con no menos de 60 días de anticipación a la fecha en que haya de expirar el período que estuviere en curso, mediante carta despachada al domicilio de la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior el SERVICIO podrá poner término al presente contrato en cualquier época, si EL PROFESIONAL no cumple una o más de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, o cualquiera de sus obligaciones legales tributarias o laborales, dando aviso escrito enviado al domicilio de EL PROFESIONAL con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra. El ejercicio de esta facultad no generará responsabilidad de ninguna naturaleza para el Servicio.

Esta notificación no dará derecho al **profesional** a reclamar indemnización alguna, y **El SERVICIO** se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

**QUINTO: Responsabilidades laborales y previsionales**

El Profesional no tendrán vínculo laboral o previsional alguno con el Servicio, por lo que él es el único y exclusivo responsable por dichos aspectos respecto de si mismo o sus empleados.

**SEXTO: Cesibilidad del Contrato**

**El Profesional** no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, del contrato que suscriba con **EL SERVICIO** o los derechos u obligaciones emanados de él.

**SEPTIMO: Coordinación**

Para todos los efectos de la coordinación y cumplimiento del presente contrato, **El Profesional** se relacionará con el Subdirector de Recursos Humanos del **SERVICIO**.

**OCTAVO: Divisibilidad**

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

**NOVENO: Acuerdo Integro**

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento.

**DECIMO: Domicilios**

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y para toda notificación, las direcciones de las partes serán las siguientes:

**SERVICIO**  
Teatinos 120 Of. 200  
Santiago  
Chile

**OSVALDO ALMARZA ARCE**  
Las Arañas N° 2187 - A  
La Reina  
Chile

**UNDECIMO: Ejemplares**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del **SERVICIO** y uno en poder del **Profesional**.

**DECIMO SEGUNDO: Personerías Jurídicas:**

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N°s 607 de 1996, 423 de 1998, 85 de 2000 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

**POR ORDEN DEL DIRECTOR - EDISON DIAZ ARAYA - JEFE DEPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - JONNY HEISS SCHMIDT - SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - OSVALDO ALMARZA ARCE - RUT N° 4.177.538-6 - DOCTOR EN EDUCACION.**

**II.- AUTORIZÁSE** al Depto. de Finanzas del SII, para pagar a señor **OSVALDO ALMARZA ARCE**, el gasto que representa el contrato citado precedentemente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL DIRECTOR**

  
**GUIDO VILLAR LEFENDA**  
**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (S)**

  
